



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

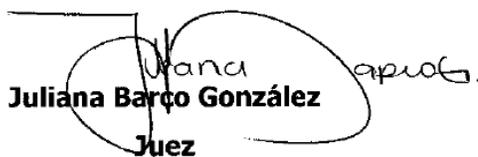
Radicado: 2022-00742

Asunto: ordena oficiar nuevamente

Se incorpora al expediente la solicitud de autorización de un correo electrónico para notificar al vinculado, aportado por la parte demandante. En ese sentido considera que con el documento aportado no se cumple la carga impuesta en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 atinente a informar la forma en la que se obtuvo el correo electrónico y la evidencia de ello. Esto porque, aunque se aporta un "*certificado predial*" ese documento es insuficiente porque es una evidencia construida por la propia parte demandante. Por esa razón, si se desea notificar al vinculado en ese correo se deberá explicar claramente la forma en la que se obtuvo el correo electrónico y aportar evidencia de ello.

En todo caso se advierte que esta actuación no interrumpe el término de desistimiento realizado en el auto del 25 de enero de 2024 conforme con la sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre del 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __1 marzo 2024__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38943a5358ad27a50c7f225962f2715092b8bf6b93ea727e1130117680435ea5**

Documento generado en 29/02/2024 04:01:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>